

en un solo Acuerdo Amén. Fue también
resuelta plenam^{te} comprobado con juramento
y confesion de los mismos Jueces de la Junta de Pro
pio cesante, que los Jueces de ella arbitrariamente
por fines siniestros, y con visible quebrantam^{to}
de las Leyes y Reglam^{tos}, han extraido los libros
Maestros de aguas originales con sus pape
les y Docum^{tos} de el mismo Archivo. Esta ex
traccion ofendee el nombre de usupacion
se ha hecho con el fin que se conoce; pues
estando en su mano, han podido hacer las alte
racion que aigan convenido a su intento: y
sobre este punto aparece demostrado el que
han cometido con su extraccion. Las Leyes
y Reglam^{tos} previenen y mandan, que supuestas
la custodia de los Docum^{tos}, se libre a fin de
cada un Tertim^{to} de los productos de las fincas de
Propio que se llama de Valor, el oficio de Car
go contra el Mayordomo de Depositaris de los
fondos, para que se repeto nel, fomen de Data.
Deuse a los Docum^{tos} originales pueden extra
erse impunem^{te} del Archivo en que con tanta
liquidad deben guardarse, es un abuso visible,
que no puede autorizarse. Jueces, ni aun la
Soberania de autorizaci^{on} a no mediar un a
orden terminante, que no debe presumirse que pa
ra en su soberana recta intencioⁿ por ser prin

